

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación sobre la Orden que nos ocupa. Dado que la FAPA ya presentó voto particular al mal denominado *Decreto de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid*, fechado el 24 de enero del 2013, del cual es desarrollo la presente Orden, nos remitimos al mismo y lo damos por totalmente reproducido.

No obstante, la FAPA quiere dejar constancia expresa de su desacuerdo con la normativa que nos ocupa, reiterando que no pretende dar más libertad a las familias para elegir centro educativo sino mayor capacidad a los centros para seleccionar al alumnado que quiere escolarizar.

Así mismo, denunciaremos nuevamente el engaño que supone decirle a los ciudadanos que este nuevo planteamiento suponga la eliminación de las zonas de escolarización para dejarlo en una única zona, algo que es rotundamente falso, ya que, en realidad, las zonas se reconvierten para pasar a existir una por cada municipio. Es decir, el número de zonas de escolarización pasa a ser de 179.

Esta nueva configuración supone que los centros educativos aumentan sus posibilidades de seleccionar a su alumnado dentro del municipio en el que están radicados. Esto beneficia especialmente a todos aquellos que pertenecen a municipios con gran volumen poblacional. En el caso de los centros privados concertados, su concentración mayoritaria en los grandes núcleos poblacionales demuestra que es principalmente para ellos la instauración de esta nueva normativa.

Por otro lado, la FAPA está en total desacuerdo con lo especificado en el artículo 3.4 del borrador de Orden: "*Los centros privados*

sostenidos con fondos públicos que únicamente imparten enseñanzas de Educación Infantil y cuentan con unidades concertadas en el segundo ciclo de dicha etapa, podrán realizar, en el marco de su autonomía, sus propuestas de adscripción a colegios públicos o a otros centros privados sostenidos con fondos públicos a efectos de escolarización." Ello significa que, mientras que las guarderías privadas concertadas podrán realizar propuestas de adscripción a los centros públicos de Infantil y Primaria cercanos, las Escuelas Infantiles públicas no podrán hacerlo y dependerán de la decisión de la Administración a ese respecto, lo cual parece un tratamiento desigual para ambos tipos de centro y podría ser una nueva ilegalidad.

Por último, cabe añadir que la eliminación de las Comisiones de Escolarización, sustituyéndolas por los nuevos Servicios de Apoyo a la Constitución, supone, al ser organismos que pierden la mayoría de las competencias que tenían dichas Comisiones, a juicio de la FAPA, una posible nueva vulneración de la legislación vigente, la LOE, y vuelve a demostrar que la Consejería de Educación legisla como si la LOCE estuviera aún vigente o, lo que es igual, como si la LOMCE estuviera ya aprobada.

Madrid, 28 de febrero de 2013